

**Extracto: Aprobación de las Condiciones que han de regir la Convocatoria 2026 de Concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026.**

## DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo de día 12 de marzo de 2026, en relación a la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Convocatoria 2026.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

### HE RESUELTO:

1º.- Aprobar las Condiciones que han de regir la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2026, tal y como se detalla a continuación:

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES

### 1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2026 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de carácter Cultural que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares.

Se atenderá en esta convocatoria, además, aquellos proyectos de interés general presentados por asociaciones que sin tener entre sus fines principales el desarrollo de actividades culturales presenten proyectos en el siguiente ámbito:

- Las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.

### 2.- FINALIDAD

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2022/2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades comprendidas en el ámbito cultural y realizadas por asociaciones que tienen entre sus principales fines la realización de actividades culturales.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

### **3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA**

1.- El Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito cultural y de interés general, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2026.

### **4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES**

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2.- Actividades que, tras tres ediciones consecutivas, no hayan acreditado participación o impacto popular suficiente.

3.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc. excepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos, o aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.



Decreto número: 2026/1985

- 4.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.
- 5.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención concedida.
- 6.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.
- 7.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc.
- 8.- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc.. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.
- 9.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables, a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.
- 10.- Las gratificaciones al personal de la asociación.
- 11.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto.

## **5.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumplan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.
- 2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales.
- 3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.
- 4.- La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
2. Utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
3. Estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. No recojan entre sus fines principales el cultural, a excepción de las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.
5. No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
6. Aquella que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

## **6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14. *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas*, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser realizados por medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico al cual se accede a través del siguiente enlace de la sede electrónica municipal: <https://www.tomelloso.es/sede>.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

2.- Junto con la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención.

- **Anexo I:** Trayectoria histórica de la Asociación, Memoria de actividades realizadas durante el año 2024, número de socios/as y cuota que devengan, si las hubiera.

- **Anexo II:** Proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada una de ellas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

- **Declaración responsable** del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud **no reúne los requisitos** establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos requeridos en ésta, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que **subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

## **7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2026.**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

## **8.- RESOLUCIONES**

1.- Se seguirá el procedimiento establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP)$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
PP	Partida Presupuestaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

DP	Dotación Provisional ( $DP = P \times PSP / 100$ )
CC	Coefficiente Corrector ( $CC = PP / \text{sumatorio DP}$ )

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, correspondiendo al Alcalde su aprobación.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Ciudad Real.

5.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

6.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

7.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.



4.- **Dar la publicidad adecuada a las actividades**, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica, audiovisual publicitaria etc.. que la actividad conlleva el **patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente**. A estos efectos se facilitará a las Asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. **El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.**

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las justificaciones se presentarán conforme a lo previsto en el art. 14 *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas*, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. **El plazo de justificación no excederá del día 11 de diciembre de 2026.**

Excepcionalmente se podrá solicitar una **prórroga**, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 4 de diciembre de 2026 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2027.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el periodo comprendido del 11 y el 31 de diciembre de 2026, se prorrogará hasta el 15



Decreto número: 2026/1985

de enero de 2027.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención por la asociación.

2.- Facturas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

5.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

6.- Para aquellas actividades relacionadas con premios, certámenes y concursos, se deberá aportar las bases de los mismos, así como el acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el **cheque**, el documento justificativo consistirá en un **Recibí** firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en **transferencia bancaria**, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo consistirá un **Recibí** firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2020 de de 9 de julio).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### **11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

### **12.- REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- 1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- 2.- No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- 3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- 4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- 5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.
- 6.- No cumplir las medidas sanitarias marcadas por las autoridades competentes en el momento de la realización de la actividad.

### **13.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA**

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc. ) **obtendrán hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por proceso colaborativo).**

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

Con carácter excepcional, se tendrá en cuenta y serán considerados justificables los siguientes gastos, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Los gastos de desplazamiento para participar en festivales, encuentros, certámenes, concurso, etc. fuera de la localidad, hasta un máximo del 10% de la cantidad subvencionable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## Decreto número: 2026/1985

- Los derivados de la compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las asociaciones y estén vinculados al proyecto e implementación de las actividades presentadas, hasta un máximo del 40% de la cantidad subvencionable.
- Alquiler de material necesario para el desarrollo de la actividad propuesta, hasta un máximo del 15% de la cantidad subvencionable.
- Los relativos a ornamentos, engalanamiento y elementos decorativos derivados de la celebración de la actividad propuesta, hasta un máximo del 5% de la cantidad subvencionable.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en **37.100 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **338-489.03** del Presupuesto Municipal vigente.

### 13.1- Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento y según las excepciones relacionadas en el punto 4. 3. de las presentes Bases.
- Participación en Certámenes, Festivales y/o Encuentros a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódica de interés general cultural.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de formación y/o talleres para público en general e infantil y juvenil en particular.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.
- Cursos y aulas relacionadas con la formación y empleo, integración de colectivos y recuperación de tradiciones y ocio.

### 13.2.- Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

### 13.3.- Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades culturales destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

**Criterios de Concesión:** A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



criterios de concesión:

1	<b><u>ACTIVIDADES CULTURALES</u></b>	
	<b>CRITERIOS A VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<p align="center"><b>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía .....</li> <li>- Participación en certámenes, festivales, encuentros, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos,-y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.....</li> <li>- Organización de actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre....</li> <li>- Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de la localidad y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.....</li> <li>- Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.....</li> <li>- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódicas.....</li> <li>-Estudios inéditos sobre autores locales o recopilación de su obra .....</li> <li>- Trabajos de Investigación y recuperación del Patrimonio de Tomelloso .....</li> <li>- Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes.....</li> <li>- Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad.....</li> <li>- Cursos y aulas.....</li> </ul>	<p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>
2	<p><b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES , FIESTAS Y COSTUMBRES POPULARES</b></p>	
	<b>CRITERIOS A VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<b>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026:</b>		
	- Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbres y tradiciones.....	Hasta 20 Puntos
	- Elaboración de programa de fiestas .....	Hasta 10 Puntos
	- Mantenimiento de animales, siempre que la Asociación participe con los mismos en reatas, desfiles, jornadas agrícolas tradicionales, etc. ....	Hasta 15 Puntos
	- Promoción de la artesanía y recuperación de sus tradiciones .....	Hasta 20 puntos
<b>3</b>	<b>INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS</b>	
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>PROYECTO ACTIVIDADES 2026:</b>	
	- Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso....	Hasta 10 Puntos.
	- Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas.....	Hasta 20 puntos

Cualquiera de las actividades arriba relacionadas, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad, integración y derechos humanos, colectivos desfavorecidos, obtendrán 10 puntos más.

#### **14.- FINANCIACIÓN:**

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria:

**37.100 €**, de la partida presupuestaria **338-489.03 Subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales** del Presupuesto Municipal 2026.

#### **15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2026, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Decreto número: 2026/1985

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

**16.- PROTECCIÓN DE DATOS:**

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.





## Decreto número: 2026/1985

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio en Tomelloso, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ N.I.F \_\_\_\_\_, actuando en representación de la Asociación \_\_\_\_\_ provista de C.I.F \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la **Convocatoria 2026 de concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales**, en régimen de concurrencia competitiva

**SOLICITA:**

Le sea concedida subvención para la realización de actividades durante el año 2026, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- ANEXO I : Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior
- ANEXO II: Proyecto Anual y Plan de Financiación 2026.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como la Hacienda Municipal.

Tomelloso, de de 2026

Fdo. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(Firma digital)

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.**

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/1985

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio en Tomelloso, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ N.I.F \_\_\_\_\_, actuando en representación de la Asociación \_\_\_\_\_ provista de C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, no estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal, y asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o según la Ley General Tributaria.

En Tomelloso a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026

Fdo. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
(Firma digital)

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/1985

**ANEXO I**

**TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ASOCIACIÓN  
Y MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 2025**

Año de fundación:
Fines y objetivos marcados en sus Estatutos
Principales logros y actividades de la Asociación en lo últimos 5 años
Memoria de actividades año 2025
Procesos en los que ha colaborado con el Ayuntamiento de Tomelloso (punto 13 de esta convocatoria)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.







Decreto número: 2026/1985

2º.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Intervención.

3º.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

